

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 888/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el estado del pavimento de la C/ Cortes de Aragón, en el tramo comprendido entre el Barranco y la N-II, este Ayuntamiento tiene previsto realizar obras de pavimentación de la vía.

Estas obras requieren la prestación del servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante su ejecución.

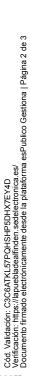
A la vista de los siguientes antecedentes:

- Proyecto Técnico redactado por José Luis Hedo González de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo EID, S.L aprobado por Resolución de Alcaldía 2024-0573, de fecha 29 de mayo
- Informe de insuficiencia de medios de fecha 21 de junio de 2024
- Providencia de Alcaldía de suspensión de la preparación del contrato de fecha 24 de junio de 2026
- Providencia de Alcaldía de continuación de la tramitación de la preparación del contrato de fecha 22 de julio de 2024
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de julio de 2024
- Memoria justificativa de fecha 29 de julio de 2024
- Informe de sostenibilidad financiera de fecha 29 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acta de replanteo previo de fecha 12 de abril de 2024
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de agosto de 2024 sobre el órgano competente para contratar y retención de crédito.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de pavimentación de la C/ Cortes de Aragón, entre el Barranco y la N-II								
Procedimiento: Abierto simplificado		Tramitación ordinaria		Tipo de contrato: Servicios				
71317210-8 Servicios de consultoría en seguridad y salud 71520000-9 Servicios de supervisión de obras	Acepta renovación: No		Revisión de precios / fórmula: No		Acepta No	variantes:		







Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Presupuesto base de licitación: 4.800 euros		ouestos: 08 os	Total 5.808 euros		
Valor estimado del contrato: 4.800 euros					
Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, condicionado al plazo de ejecución de las obras y su liquidación					
Garantía provisional: No		rantía Initiva:	Garantía complementaria: No		

Lotes: No procede la división en lotes del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) LCSP tanto por inviabilidad técnica como por la difícil coordinación de las tareas.

Atendiendo a la naturaleza del contrato y a la especificidad de su objeto, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de carácter intelectual, integral, que exige una compleja coordinación técnica respecto de las prestaciones que lo componen, no procede la división en lotes puesto que una hipotética pluralidad de contratistas implicaría un deficiente ejecución tanto del servicio que se licita como de la ulterior realización de la obra y supondría un difícil control sobre la responsabilidad la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud.

Al tratarse de un **gasto plurianual** deberá de dotarse de crédito suficiente en la partida que corresponda a los sucesivos presupuestos al objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad del artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Segundo. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la Dirección Facultativa es obligatoria en la obra que se pretende. La Coordinación de Seguridad y Salud que se pretende contratar se incluye en lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, siendo el técnico competente para llevar a cabo las tareas que se mencionan en su artículo 9

Tercero. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que se incorpore al expediente la declaración de los participantes en la preparación y tramitación del expediente de ausencia de conflicto de intereses a los efectos del artículo 105 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto. Que se emita informe de Secretaría al respecto.

Sexto Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

